



La Serena, 25 SET. 2018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2018;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 949, de fecha 20 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio mandato;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 837

1. **APRUÉBASE**, la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO** de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAITENCILLO, CANELA"** Código BIP 30098063-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**

Proyecto

"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAITENCILLO, CANELA"
Código BIP 30098063-0

En la ciudad de La Serena, a 24 de septiembre de 2018, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS**, RUT 61.202.000-0, representado por su Directora Regional doña **LILIAN ESTER IRELAND ASTUDILLO**, RUT 11.615.160-K, chilena, Ingeniera Civil Industrial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 1, quienes acuerdan modificar el convenio mandato que más adelante se individualiza, conforme a las estipulaciones siguientes:

**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO MATRIZ

1.- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

2.- El Intendente Regional propuso en su oportunidad al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS** denominada: **"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAITENCILLO, CANELA"**, Código BIP 30098063-0, Región de Coquimbo, iniciativa que se encuentra dentro del Convenio de Programación GORE-MOP "Mejoramiento de las Caletas Pesqueras Rurales de la Región de Coquimbo, período 2015-2021", y que fuera priorizado mediante Acuerdo N° 7.472 adoptado en Sesión Ordinaria N° 442, de fecha 22 de octubre de 2.008, modificado mediante acuerdo N° 7.876 de fecha 08 de abril de 2.015, y finalmente ratificado mediante el Acuerdo N° 8.975 de fecha 18 de octubre de 2.017, todos del Consejo Regional con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**.

3.- Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala que el proyecto objeto del convenio matriz considera obras terrestres, marítimas y complementarias, necesarias para la realización de las faenas pesqueras de la Caleta Maitencillo, las que podrán realizarse en etapas:

Obras terrestres: contempla las instalaciones destinadas a operación general de la Caleta y sus edificaciones respectivas, y considera:

- explanada de operaciones, en una superficie 655 m2 confeccionada en pavimento de hormigón, contenida por muro perimetral tipo I y enrocado de contención.
- sala multiuso, sala de reuniones y eventual comedor para los en una superficie de 16 m2.
- boxes 7 en una superficie de aprox. de 7.5 m2 por unidad, y un total de 52 m2.
- servicios higiénicos (SSH) en una superficie total aprox. de 39 m2. Además, considera zona de lavado de artes de pesca y lavadero exterior con mesón de trabajo, confeccionado en hormigón.
- sombreadero de trabajo en un área aprox. de 48 m2.

Obras Marítimas:

- molo de protección, a través de un espigón de 45 mts con 2 frentes de atraque
- calzada de desembarque esta área es parte del molo de protección y se contempla en hormigón en masa con un frente de atraque de 20 mts orientado hacia la zona de abrigo, al oriente de la bahía.

Obras Complementarias:

- instalación sanitaria, solución de agua potable por medio de estanque en altura y suministrado por camión aljibe.
- instalación eléctrica, suministro eléctrico por medio de paneles fotovoltaicos ubicados en la losa de cubierta de los servicios higiénicos.
- grúa diesel, suministro e instalación de grúa diésel de 7.5 ton ubicada en la calzada de desembarque.



resolución (e) N° 837

-cierro perimetral a través de malla ACMAFOR, con el fin del resguardo y control del acceso a las instalaciones la caleta.

-San Pedro, área específica para la instalación de la imagen del patrono de los pescadoras.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

4.- Que, con fecha 26 de octubre de 2017 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección Regional de Obras Portuarias, constituyéndose esta última como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAINTENCILLO, CANELA"**, Código BIP 30098063-0.

5.- Que, con fecha 24 de julio de 2018 y mediante Oficio Ordinario N° 519, la Dirección de Obras Portuarias manifestó algunas observaciones al convenio mandato original situación que fuerza realizar cambios al convenio original con la finalidad de hacerlo aplicable a la normativa específica que rige este tipo de obras.

6.- Que, con fecha 09 de agosto de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, informa respecto a la aplicabilidad del Permiso de Edificación para construcción de Infraestructura Portuaria para la Pesca Artesanal en zonas rurales de la Región de Coquimbo.

SEGUNDO: Atendida lo expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio Mandato matriz de fecha 26 de octubre de 2017, según la que se expone a continuación:

Se elimina el punto 6 de la letra h) de la cláusula sexta que señala textualmente lo siguiente: *"Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permiso de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva."*

Se incorpora en ese punto 6, letra h) el siguiente texto *"Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva."*

Se incorpora la siguiente letra L) a la misma cláusula sexta *"L) Velar por el cumplimiento de todas las normas constructivas establecidas en la legislación vigente, en especial que el ejecutor cuente en tiempo y forma con todos los permisos, autorizaciones, licencias, visas, concesiones, aprobaciones, venias, informes o cualquier otro documento o antecedentes que las leyes y reglamentos dispongan para la obra encomendada mediante este convenio"*

Se incorpora la siguiente letra LL) en la misma cláusula sexta *"LL) Fiscalizar el cumplimiento del contrato de ejecución y el cumplimiento de la legislación vigente en el proceso constructiva. Sin perjuicio de lo anterior, y en cualquier momento, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá solicitar rendir cuenta sobre las labores de fiscalización que dicha Unidad Técnica ha realizado. Con esta finalidad el Gobierno Regional podrá requerir a la Unidad Técnica informes y documentos, originales o copias fehacientes de ellos, que acrediten los cumplimientos."*

resolución



Página 3

Se incorpora, en la misma cláusula, la siguiente letra M): "m) No obstante todo lo señalado, El Gobierno Regional podrá no dar curso a los estados de pago si se acredita incumplimiento grave o reiterado del ejecutor de la obra tanto del contrato de obra como de la legislación vigente. Se entiende incumplimiento grave de la legislación que regula la construcción: 1) no contar con los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones, venias y demás documentos que la obra encomendada requiera por disposición legal o reglamentaria, y 2) incumplir con las normas que establecen estándares para la construcción y que, en virtud del incumplimiento de ellas, pudiera ocasionar eventualmente daños a las personas, al medio ambiente y/o altere de forma grave y notable el objetivo de la obra encomendada."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 26 de octubre de 2017, aprobado mediante Resolución N° 949 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio matriz.

CUARTO: La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **LILIAN IRELAND ASTUDILLO**, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Portuarias, consta de la Resolución DOP N° 265 de 23 de febrero de 2016, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares

Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ - INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

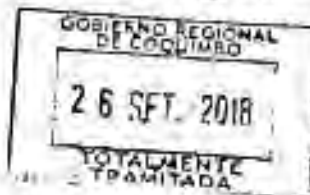
LILIAN IRELAND ASTUDILLO – DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.

anótese y comuníquese


LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo


RRR/LAT/RFP/JPR/YVC/pfc



resolución





Gobierno
de Chile

convenio

MODIFICA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

Proyecto

"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAINTENCILLO, CANELA"

Código BIP 30098063-0

En la ciudad de La Serena, a 24 de septiembre de 2.018, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional doña LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ, cédula de identidad N° 12.576.985-3, chilena, Periodista, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, RUT 61.202.000-0, representado por su Directora Regional doña LILIAN ESTER IRELAND ASTUDILLO, RUT 11.615.160-K, chilena, Ingeniera Civil Industrial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujana Videla N° 200, piso 1, quienes acuerdan modificar el convenio mandato que más adelante se individualiza, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO MATRIZ

1.- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinada al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

2.- El Intendente Regional propuso en su oportunidad al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS denominada: "CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAINTENCILLO, CANELA", Código BIP 30098063-0, Región de Coquimbo, iniciativa que se encuentra dentro del Convenio de Programación GORE-MOP "Mejoramiento de las Caletas Pesqueras Rurales de la Región de Coquimbo, periodo 2015-2021", y que fuera priorizada mediante Acuerdo N° 7.472 adoptado en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 22 de octubre de 2.008, modificada mediante acuerdo N° 7.876 de fecha 08 de agosto de 2.015, finalmente ratificado mediante el Acuerdo N° 8.975 de fecha 18 de octubre de 2.017, todos del Consejo Regional con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



3.- Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, señala que el proyecto objeto del convenio matriz considera obras terrestres, marítimas y complementarias, necesarias para la realización de las faenas pesqueras de la Caleta Maitencillo, las que podrán realizarse en etapas:

Obras terrestres: contempla las instalaciones destinadas a operación general de la Caleta y sus edificaciones respectivas, y considera:

- explanada de operaciones, en una superficie 655 m² confeccionada en pavimento de hormigón, contenida por muro perimetral tipo I y enrocado de contención.

- sala multiuso, sala de reuniones y eventual comedor para los en una superficie de 16 m².

- boxes 7 en una superficie de aprox. de 7.5 m² por unidad, y un total de 52 m².

- servicios higiénicos (SSH) en una superficie total aprox. de 39 m². Además, considera zona de lavado de artes de pesca y lavadero exterior con mesón de trabajo, confeccionado en hormigón.

- sombreadero de trabajo en un área aprox. de 48 m².

Obras Marítimas:

- molo de protección, a través de un espigón de 45 mts con 2 frentes de atraque

- calzada de desembarque esta área es parte del molo de protección y se contempla en hormigón en masa con un frente de atraque de 20 mts orientado hacia la zona de abrigo, al oriente de la bahía.

Obras Complementarias:

- instalación sanitaria, solución de agua potable por medio de estanque en altura y suministrado por camión aljibe.

- instalación eléctrica, suministro eléctrico por medio de paneles fotovoltaicos ubicados en la losa de cubierta de los servicios higiénicos.

- grúa diesel, suministro e instalación de grúa diésel de 7.5 ton ubicada en la calzada de desembarque.

- cierre perimetral a través de malla ACMAFOR, con el fin del resguardo y control del acceso a las instalaciones la caleta.

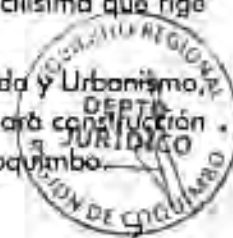
- San Pedro, área específica para la instalación de la imagen del patrono de los pescadores.

Toda la anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

4.- Que, con fecha 26 de octubre de 2017 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Dirección Regional de Obras Portuarias, constituyéndose esta última como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA MAITENCILLO, CANELA", Código BIP 30098063-0.

5.- Que, con fecha 24 de julio de 2018 y mediante Oficio Ordinario N° 519, la Dirección de Obras Portuarias manifestó algunas observaciones al convenio mandato original situación que fuerza realizar cambios al convenio original con la finalidad de hacerlo aplicable a la normativa específica que rige este tipo de obras.

6.- Que, con fecha 09 de agosto de 2018, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, informa respecto a la aplicabilidad del Permiso de Edificación para construcción de Infraestructura Portuaria para la Pesca Artesanal en zonas rurales de la Región de Coquimbo.



convenio

SEGUNDO: Atendido lo expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Convenio Mandato matriz de fecha 26 de octubre de 2.017, según lo que se expone a continuación:

Se elimina el punto ó de la letra h) de la cláusula sexta que señala textualmente lo siguiente: "Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permisa de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva."

Se incorpora en ese punto ó, letra h) el siguiente texto "Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva."

Se incorpora la siguiente letra L) a la misma cláusula sexta "L) Velar por el cumplimiento de todas las normas constructivas establecidas en la legislación vigente, en especial que el ejecutor cuente en tiempo y forma con todas las permisos, autorizaciones, licencias, visas, concesiones, aprobaciones, venias, informes o cualquier otro documento o antecedentes que las leyes y reglamentos dispongan para la obra encomendada mediante este convenio"

Se incorpora la siguiente letra LL) en la misma cláusula sexta "LL) Fiscalizar el cumplimiento del contrato de ejecución y el cumplimiento de la legislación vigente en el proceso constructivo. Sin perjuicio de lo anterior, y en cualquier momento, el Gobierno Regional de Coquimbo podrá solicitar rendir cuenta sobre las labores de fiscalización que dicha Unidad Técnica ha realizado. Con esta finalidad el Gobierno Regional podrá requerir a la Unidad Técnica informes y documentos, originales o copias fidedignas de ellas, que acrediten los cumplimientos."

Se incorpora, en la misma cláusula, la siguiente letra M): "m) No obstante todo lo señalado, El Gobierno Regional podrá no dar curso a los estados de pago si se acredita incumplimiento grave o reiterado del ejecutor de la obra tanto del contrato de obra como de la legislación vigente. Se entiende incumplimiento grave de la legislación que regula la construcción: 1) no contar con los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones, venias y demás documentos que la obra encomendada requiera por disposición legal o reglamentaria, y 2) incumplir con las normas que establecen estándares para la construcción y que, en virtud del incumplimiento de ellas, pudiera ocasionar eventualmente daños a las personas, al medio ambiente y/o altere de forma grave y notable el objetivo de la obra encomendada. "

TERCERO: En todo lo no modificada por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 26 de octubre de 2.017, aprobada mediante Resolución N° 949 de fecha 20 de noviembre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio matriz.

CUARTO: La personería de doña LUCÍA PINTO RAMÍREZ consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña LILIAN IRELAND ASTUDILLO, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Portuarias, consta de la Resolución DOP N° 265 de 23 de febrero de 2.016, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

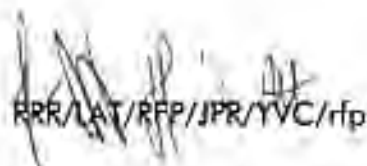
La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares

Previo lectura, ratifican y firman:


LILIAN IRELAND ASTUDILLO
Directora Regional
Obras Portuarias



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


RRR/LAT/RFP/JPR/YVC/rfp

convenio

